REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS – CAUCA

Rosas Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede la señora TATIANA DIAZ PARDO, en calidad de heredera del señor CESAR AUGUSTO DIAZ MONDRAGON (Q.P.D.), expresa que su padre solicitó un crédito de libre inversión ante la COOPERATIVA COPROCENVA, que debido a su salud, se atrasó en el pago de las cuotas, por tal motivo le instauraron un proceso, haciéndole un descuento de su mesada pensional por valor de $253.518,oo mensuales. Que el señor DIAZ MONDRAGON, falleció el día 10 de enero del año 2021, por tal razón la aseguradora hizo el desembolso del dinero quedando a paz y salvo con la cooperativa.

Ante lo anterior solicita la devolución del dinero que le fue descontado a su padre, de la mesada pensional y que actualmente reposa en este despacho por un valor de $ 1.521.108. (sin mencionar Número de proceso)

La peticionaria solicita la entrega de los dineros obrantes dentro del proceso, los cuales le pertenecen al causante DIAZ MONDRAGON, es de anotar que los dineros pueden ser reclamados por los herederos, no mediante solicitud, como lo pretende la solicitante, sino a traves de un proceso de SUCESION, ante un Juez o Notario, quedando a decisión de los herederos.

Por lo que este despacho, despachará desfavorablemente la petición incoada

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DESPACHAR desfavorablemente la petición incoada por la señora TATIANA DIAZ PARDO, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ROSAS-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 014, hoy 21 de febrero de 2021

MARIA AMPARO CHAISO MEDINA
Secretaria